

RESPUESTAS A CONSULTAS:

- 1) Se valorará la antigüedad de la deuda, donde en una primera instancia la cartera de morosos será de los contribuyentes con deudas más antiguas. No se considerarán contribuyentes morosos, los que en un principio mantengan deudas menores a dos años de antigüedad.
- 2) Se considerará que un contribuyente es moroso, cuando mantenga deuda de tributos con una antigüedad mayor a dos años.
- 3) Se coordinará con la empresa adjudicataria la cartera a gestionar, realizando entregas parciales de la cartera. Los morosos por todo concepto tributario son 11.000 padrones a la fecha.
- 4) Se coordinará con la empresa acerca de su capacidad para llevar adelante las diferentes gestiones. Es de interés de la intendencia que la gestión de la morosidad se efectivice en el menor plazo posible.
- 5) La Intendencia proporcionará la información con la que cuenta, la cual deberá ser verificada por la empresa adjudicataria, sobre todo la titularidad de los padrones.
Así mismo, la Intendencia pretende contar con información que la empresa logre recabar.
- 6) La Intendencia como Gobierno Departamental se encuentra actualmente exonerado de dicha tasa pero se pretende que el oferente al momento de cotizar incluya en dicha cotización a dicho tributo y todos aquellos gastos que entienda necesario atento a que la exoneración tributaria (tasa registral y sus respectivas ampliaciones) es de exclusividad de la licitante y no de quien resulte adjudicatario.
- 7) A) En esos casos se pretende que quien resulte adjudicatario cubra todos los gastos los cuales deben ser considerados al momento de ofertar.
B) Sí, será de cargo del deudor el pago de costas y costos legales del proceso que se realice y del cual resulte perdedor de acuerdo al Arancel del Colegio de Abogados o los que fije el Juez Competente.
C) Si siempre que los mismos no se encuentren cumplidos o vigentes.